



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes	Luke Grant Martín C.E 467935 Catalina Escobar Álvarez C.C 1.036.604.034
Demandados	Artyco S.A.S Nit. 900.103.665-1 Carlos Mario Escobar Tamayo C.C 71.639.662 Seguros Generales Suramericana S.A Nit. 890.903.407-9
Radicado N°	05001-31-03-015-2022-00038-00
Asunto	Corrección Auto Admite Demanda.

Teniendo en cuenta solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, se ordena la corrección de la providencia del 4 de mayo de 2022 que admitió la demanda en lo que respecta al numeral CUARTO al contener inconsistencia en el valor en letras y números; sin embargo, es de resaltar que ninguna de las dos (2) sumas equivale al 20% del valor de las pretensiones que fueron estimadas en la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (2.056’042.598.23.)**, en el numeral 5° del líbelo demandatorio.

Así las cosas, y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 4° del auto que admitió la demanda, indicando que el valor correcto por el que debe prestarse caución, así:

*“**CUARTO: DECRETAR** la **inscripción** de la demanda sobre los bienes solicitados, una vez se dé cumplimiento a lo estipulado en el num. 2° del art. 590 del C.G.P, en el sentido de prestar caución por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L (\$411.208.520)**, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.”*

Las demás partes de la citada providencia quedarán incólumes.

Notifíquese el presente auto en conjunto con el auto que admite demanda.

En lo que respecta a la solicitud de adicionar las medidas solicitadas, la misma será resuelta una vez se califique la caución y se proceda al decreto de las mismas.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a7f120662c57353aa7b86824caa720a6845486b5b79de982d37d723ca6e570**

Documento generado en 18/07/2022 03:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>